

2023-293

Auto de sustanciación No.1490



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veinticinco de agosto de dos mil veintitrés.

En atención a la solicitud formulada por el apoderado de la parte actora, en este proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovido por **NANCY JANNETH RODRÍGUEZ HERRERA**, a través de apoderado judicial, contra **JHON ALEXANDER GÓMEZ ATARA**, se **DENIEGA** la medida cautelar de embargo del vehículo de placas DHV456, hasta tanto se allegue el **certificado de tradición**, según se indicó en auto del pasado 15 de agosto.

Igualmente se aclara que la notificación del demandado se efectuará de conformidad con la ley 2213 de 2022, a través del Centro de servicios para los juzgados civiles y de familia.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate', written in a cursive style.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

CUE

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39df38e713cb509afa5e406aac71b10be6db5b04244e91ecf0822f0d0999981a**

Documento generado en 25/08/2023 02:05:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>